

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	372642
Número de orden de compra a modificar:	113219
Entidad compradora:	Cundinamarca - Alcaldía Municipal de Chía
Nombre del solicitante:	Julieth Bibiana Castro Florez
Proveedor:	JAIRO OSORIO CABALLERO
Mecanismo de agregación de demanda:	Consumibles de Impresión II
Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2023-08-09 16:56:06

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2023-08-09	2023-08-31

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
107892	CDP IMPRESION II	2023001478-CDP - 2023001478	2023001478	CDP - 2023001478

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

9w.

1		cim02--CX725 Cartucho de tóner Negro Alto Rendimiento del Programa de Retorno 84C4HK0 -BR 84C4HK0 Región 1	5.0	Unidad	1363357.68	2023001478- CDP - 2023001478	6816788.40
2		cim02--IVA	1.0	Unidad	1295189.80	2023001478- CDP - 2023001478	1295189.80

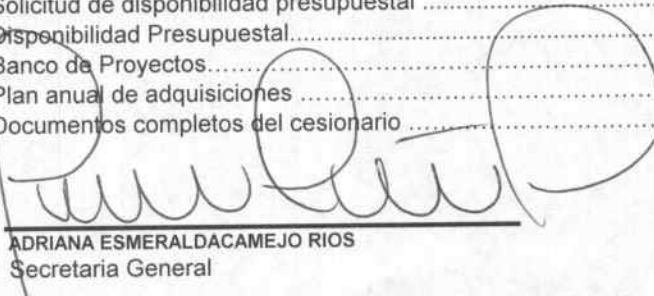
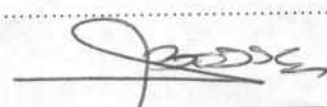
Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Detalle o justificación de la aclaración
Debido al desabastecimiento que existe respecto a algunos insumos, los tiempos de entrega por parte de los mayoristas autorizados por la marca LEXMARK han retrasado la entrega lo que implica no cumplir con los tiempos establecidos. Por esta razón se solicita a la entidad una prórroga de ejecución hasta el próximo 31 de agosto del 2023, para dar cumplimiento a lo pactado dentro del acuerdo marco. 2). Por lo expuesto surge la necesidad de prorrogar la orden de compra 113219 del acuerdo marco por veintidós (22) días, llevando la adición en tiempo hasta el próximo 31 de agosto del 2023. Por lo anteriormente expuesto es necesario prorrogar la orden de compra 113219, por veintidós (22) días a partir del diez (10) de Agosto del 2023

Firma ordenador del gasto
Nombre: Luis Carlos Segura R.
Documento: 81.720.569.

Firma de proveedor
Nombre: Jairo Osorio Caballero
Documento: 91.282.210

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	SOLICITUD DE MODIFICACION DEL CONTRATO	CÓDIGO PÁGINAS	GEC-FT-60-V2
Supervisor/Interventor	LUIS ALEJANDRO BOSSA BOSSA		
Contratista	JAIRO OSORIO CABALLERO		
Para: Señor Alcalde Municipal (E)			
OSCAR JAVIER RODRIGUEZ MALDONADO			
ASUNTO			
Solicitud de modificación del contrato N° OC 113219 de fecha 17- JULIO DEL 2023			
Valor actual del contrato OCHO MILLONES CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS(\$8.111.978.20)			
Fecha de terminación actual del contrato. 09 de Agosto de 2023			
TIPO DE CONTRATO			
Contrato de obra	☐	Convenio interadministrativo	☐
Contrato de consultoría	☐	Contrato de suministro	☐
Contrato de prestación de servicios	☐	Convenio	☐
Contrato de compraventa	☒	Otro: ¿Cuál?	☐
OBJETO CONTRACTUAL (Redacte el objeto contractual de forma clara y precisa)			
ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TIPO CARTUCHOS, TONER Y TINTAS PARA IMPRESORAS Y PLOTTERS PARA SUPLIR LAS NECESIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL			
TIPO DE MODIFICACION (Utilice este espacio para especificar el tipo de modificación requerida)			
Adición en valor ☐ Adición en plazo ☒ otrosí ☐ ¿Cuál?			
DETALLE DE LA MODIFICACION			
Valor de la Adición: Cero (\$0) Pesos			
Forma de pago de la adición solicitada: N/A			
Tiempo de prórroga Veinti dos (22) días Nueva fecha de terminación. 31 de Agosto del 2023			
Cesión del contrato a: N//			
ESTADO DE EJECUCIÓN, A LA FECHA DE ESTA SOLICITUD			
Valor ejecutado por el contratista a la fecha:		\$0	Porcentaje de ejecución 0%
Tiempo ejecutado a la fecha		23 días	Porcentaje de tiempo ejecutado: 99%
JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION SOLICITADA			
Debido al desabastecimiento que existe respecto a algunos insumos, los tiempos de entrega por parte de los mayoristas autorizados por la marca LEXMARK han retrasado la entrega lo que implica no cumplir con los tiempos establecidos. Por esta razón se solicita a la entidad una prórroga de ejecución hasta el próximo 31 de agosto del 2023, para dar cumplimiento a lo pactado dentro del acuerdo marco.			
Documentos soporte que se anexan a la presente solicitud:			
Para la aprobación de la presente solicitud, anexo los siguientes documentos:			
1. Soportes de la Justificación..... ☒			
2. Solicitud de disponibilidad presupuestal ☐			
3. Disponibilidad Presupuestal..... ☐			
4. Banco de Proyectos..... ☐			
5. Plan anual de adquisiciones ☐			
6. Documentos completos del cesionario ☐			
 ADRIANA ESMERALDACAMEJO RIOS Secretaria General		 LUIS ALEJANDRO BOSSA BOSSA Almacenista General Supervisor	
Carrera 11 No. 11-29 – PBX: (1) 884 4444 – Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co E-mail: contactenos@chia.gov.co			



JUSTIFICACIÓN DE PRÓRROGA

CONTRATO	OC 113219
TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TIPO CARTUCHOS, TONER Y TINTAS PARA IMPRESORAS Y PLOTTERS PARA SUPLIR LAS NECESIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
CONTRATISTA	JAIRO OSORIO CABALLERO
NIT	91.282.210
REPRESENTANTE LEGAL	JAIRO OSORIO CABALLERO
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	LUIS ALEJANDRO BOSSA BOSSA
VALOR DEL CONTRATO	\$8.111.978.20
FORMA DE PAGO:	El municipio cancelará el 100% del valor total del contrato en un (1) unico pago
VALOR DEL ANTICIPO	N/A
PLAZO DE EJECUCION:	HASTA NUEVE (09) DE AGOSTO
FECHA DE INICIO:	Veinticinco (25) de Julio de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN:	Nueve (09) de Agosto del 2023
FECHA NUEVA DE TERMINACIÓN	Treinta y uno (31) de Agosto del 2023

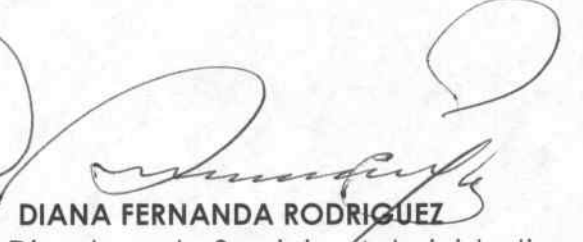
1). Debido al desabastecimiento que existe respecto a algunos insumos, los tiempos de entrega por parte de los mayoristas autorizados por la marca LEXMARK han retrasado la entrega lo que implica no cumplir con los tiempos establecidos. Por esta razón se solicita a la entidad una prórroga de ejecución hasta el próximo 31 de agosto del 2023, para dar cumplimiento a lo pactado dentro del acuerdo marco.

2). Por lo expuesto surge la necesidad de prorrogar la orden de compra 113219 del acuerdo marco por veintidós (22) días, llevando la adición en tiempo hasta el próximo 31 de agosto del 2023.

Por lo anteriormente expuesto es necesario prorrogar la orden de compra 113219, por veintidós (22) días a partir del diez (10) de Agosto del 2023.

Atentamente,


ADRIANA ESMERALDA CAMEJO RIOS
Secretaria General


DIANA FERNANDA RODRIGUEZ
Directora de Servicios Administrativos


LUIS ALEJANDRO BOSSA BOSSA
Almacenista General
Supervisor



UNICONTACTO

IMPORTADORA, EXPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DE SUMISTROS Y SERVICIOS

NIT.91.282.210-0



Bucaramanga, 09 de agosto de 2023

Señores

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

Orden de compra 113219

Asunto: Solicitud de Prorroga orden de compra 113219

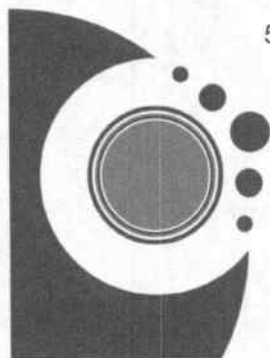
Respetados señores, reciban un cordial saludo. Teniendo en cuenta que, por parte del Alcaldía Municipal de Chía se emitió orden de compra 113219 para la adquisición de consumibles de la marca Lexmark.

1. De acuerdo con el plazo de ejecución establecido en la orden de compra 113219, la entidad otorgó un término de ejecución que vence el día 09 de agosto de 2023, encontrándose por lo tanto vigente el plazo establecido por la entidad para el desarrollo del contrato.
2. Por parte de JAIRO OSORIO CABALLERO y/o UNICONTACTO, una vez se tuvo conocimiento de la adjudicación del contrato en mención, se iniciaron las gestiones correspondientes ante el fabricante y los distribuidores mayoristas de los productos solicitados, esto con el fin de preparar y realizar el alistamiento correspondiente de cada uno de los ítems obrantes en el contrato.
3. Es de resaltar que, con miras a garantizar las condiciones de calidad, garantía y originalidad de los productos a entrega, JAIRO OSORIO CABALLERO y/o UNICONTACTO, como distribuidor autorizado de los productos obrantes en orden de compra 113219, está en la obligación de acudir directamente al fabricante o a los distribuidores mayoristas autorizados para la distribución de estos productos a nivel nacional, para la adquisición de los productos a suministrar, de tal suerte que no estamos en la posibilidad de remitirnos a proveedores nacionales distintos al fabricante o los mayoristas autorizados, atendiendo cuestiones comerciales de las que se derivan circunstancias necesarias para garantizar las condiciones adecuadas de calidad, garantía y originalidad de los productos a entregar.
4. Debido al desabastecimiento que existe respecto algunos insumos, los tiempos de entrega por parte de los mayoristas autorizados de la marca Lexmark, ha retrasado la entrega, lo que implica no cumplir con el tiempo previsto realizado por la entidad. No obstante, se aclara que el tiempo que se debió contemplar en la orden de compra, era de 20 días hábiles los cuales son mencionados en el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Consumibles de Impresión, contrato N°CCE282-AMP-2020, relacionado Cláusula 7 Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria en la "Tabla 1 Tiempos de Entrega de los Consumibles de Impresión"
5. Por tanto y apegándonos a los tiempos establecidos la orden de compra 113219 debió finalizar el 14 de agosto de 2023, no obstante, a fecha de vencimiento de la orden de compra han

Avenida La Rosita No.24-80 Oficina 1-1 Contacto PBX: 6341515

www.unicontacto.com

jairo.osorio@unicontacto.com logistica@unicontacto.com contabilidad@unicontacto.com
Bucaramanga - Colombia



UNICONTACTO

IMPORTADORA, EXPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DE SUMISTROS Y SERVICIOS

NIT.91.282.210-0



transcurrido 17 días hábiles

6. Se entiende como proveedor que se debió informar lo mencionado, no obstante se tenía previsto que los consumibles fueran entregados por el mayorista el día 4 agosto tiempo suficiente para realizar la logística de entrega, no obstante por comunicación sostenida con Lexmark, los consumibles tienen ingreso el día 10 de agosto de 2023, fecha en la cual la orden de compra se encontraría vencida.
7. Si la entidad verifica en el mercado actual las referencias ofertadas están por debajo del precio actual del mercado incluyendo gravamen y demás impuestos, ya que los precios que se ofertaron son precios especiales, que la misma marca nos otorga, y por tanto estamos en la obligación de comprar los consumibles directamente al mayorista autorizado de Lexmark, y comprar por fuera de dicho canal afectaría el equilibrio económico.

En vista de lo anterior, y siendo conscientes que esta situación ha generado una dificultad generalizada para la entrega, por situaciones totalmente imprevisibles, de forma atenta me permito solicitar que:

PRIMERO: se otorgue una **PRORROGA DE TIEMPO** del plazo de ejecución hasta el 31 de agosto del 2023, con la claridad y salvedad correspondiente de que en caso tal de que se logre un ingreso de las referencias antes del tiempo previsto, se realizaría la entrega para dar cumplimiento a la orden de compra. Se precisa el tiempo solicitado para no incurrir en un incumplimiento o algún imprevisto para la entrega

Agradeciendo de antemano su atenta colaboración, estaremos atentos a la aprobación de esta solicitud para adelantar los trámites correspondientes de actualización en las vigencias de los amparos de la póliza de cumplimiento presentada.

Atentamente

JAIRO OSORIO CABALLERO
Representante Legal

C.C 91.282.210 de Bucaramanga

NIT: 91.282.210-0

Dirección: Avenida La Rosita #24-80 oficina 101

Teléfono: 3177400984-6701515

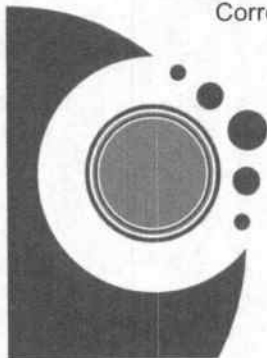
Correo electrónico: logistica@unicontacto.com

Redacta: Enrique Jiménez

Avenida La Rosita No.24-80 Oficina 1-1 Contacto PBX: 6341515

www.unicontacto.com

jairo.osorio@unicontacto.com logistica@unicontacto.com contabilidad@unicontacto.com
Bucaramanga - Colombia





ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
RESOLUCIÓN NÚMERO 3644 DE 2022
(10 DE AGOSTO DE 2023)

GEC-FT-64-V4

POR LA CUAL SE DA ALCANCE A LA RESOLUCIÓN 3565 DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2023 MEDIANTE LA CUAL SE REALIZO UN ENCARGO

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 93 de la Ley 136 de 1994, la Ley 489 de 1998, la Ley 1474 de 2011, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 29 de la Constitución Política, consagra el debido proceso como un derecho fundamental e impone su observancia en todas las actuaciones judiciales y administrativas.

Que en el artículo 209 de la Constitución Política se prevé que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que los anteriores principios han sido clasificados por la jurisprudencia en finalísticos, funcionales y organizacionales y en virtud de estos últimos se contempla la delegación de funciones, como una de las formas de repartirse las competencias dentro de la estructura organizacional, en desarrollo de la función administrativa (descentralización, desconcentración y delegación de funciones).

Que en el artículo 211 de la Constitución Política se señala, entre otros, que la ley fijara las funciones y condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el numeral 1 del artículo 315 de la constitución Política señala que: "Son atribuciones del alcalde: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. (...) "

Que el parágrafo del artículo 2 de la Ley 489 de 1998 determina que " (...) Las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, participación y control interno de la Administración Pública se aplicarán, en lo pertinente, a las entidades territoriales, sin perjuicio de la autonomía que les es propia de acuerdo con la Constitución Política."

Que, a su vez, el inciso 1 del artículo 9º Idem establece que "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de Delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines complementarias", y, de conformidad con lo preceptuado en el parágrafo del artículo 2 Idem, "Las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, participación y control interno de la Administración Pública se aplicarán, en lo pertinente, a las entidades territoriales, sin perjuicio de la autonomía que les es propia de acuerdo con la Constitución Política".

Que el artículo 10 ibídem preceptúa que el acto de delegación siempre será escrito, en el cual se determinara la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que en el ámbito de la jurisprudencia de la Corte Constitucional y la doctrina colombiana, se tiene: (...) "ha señalado que son elementos constitutivos de la delegación los siguientes: (i) la transferencia de funciones de un órgano a otro; (ii) que la transferencia de funciones se realice por el órgano titular de la función; (iii) que dicha transferencia cuente con una previa autorización legal;



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
RESOLUCIÓN NÚMERO 3644 DE 2022
(10 DE AGOSTO DE 2023)

REC ET 64-VA

(iv) y que el órgano que confiera la delegación pueda siempre y en cualquier momento reasumir la competencia"

Que mediante Resolución No. 3565 del 8 de agosto de 2023, se realiza un encargo al funcionario OSCAR JAVIER RODRIGUEZ MALDONADO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 18416297, en calidad de SECRETARIO DE DESPACHO, código 020 04, SECRETARIA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO, como Alcalde municipal de Chía, los días nueve (9), diez (10), once (11), doce (12) y trece (13) de agosto de 2023.

Que en la actualidad la Entidad adelanta procesos que se encuentran en curso en la plataforma de Tienda Virtual del Estado Colombiano, donde se establece como ordenador del gasto al Licenciado LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO; por lo cual es necesario mantener el mismo usuario ya que para el cambio de perfil de ordenador del gasto dentro de la plataforma, se debe perfeccionar y notificar mínimo cinco (05) días antes de cualquier trámite contractual; posterior a la solicitud del trámite para el cambio de usuario puede oscilar entre diez (10) y quince (15) días para su habilitación; situación que puede alterar el normal desarrollo de los procesos de contratación en dicha plataforma.

Que por lo anteriormente señalado, es necesario delegar parcialmente las funciones de carácter administrativo; en especial las relacionadas con los trámites que deben adelantarse en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y por ello el Alcalde en su calidad de Ordenador del Gasto no puede desvincularse de las funciones propias de su cargo en relación a esta materia; por lo anterior él mantiene sus competencias en este aspecto a fin de no afectar los trámites administrativos que implican la contratación estatal y los procesos que actualmente se adelantan en la plataforma.

Que, en mérito de lo anterior, el alcalde Municipal (e) de Chía,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aclarar la resolución de Encargo señalando que no se delegará las actuaciones administrativas que se adelantan en la plataforma de la Tienda Virtual; por lo cual se mantienen en LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO en su calidad de Ordenador del gasto atendiendo los parámetros que dicta la Tienda Virtual del Estado – Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al Ordenador del Gasto Licenciado LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Chía, a los diez (10) días del mes de agosto de 2023.

OSCAR JAVIER RODRIGUEZ MALDONADO
Alcalde Municipal de Chía (E)

Elaboro: Julieth Bibiana Castro Florez – Profesional Universitario
Revisó: Magda Yazmín Herrera Rodríguez -Jefe oficina de Contratación

CHÍA
EDUCADA, CULTURAL
Y SEGURA.

Oficina de Contratación
750 22-4544 Ext. 1700
contratacion@chiamunicipal.gov.co
www.chiamunicipal.gov.co